

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE NUTRECO

Artículo 1 – Definiciones

- Acuerdo : El acuerdo de compra entre Nutreco y el Vendedor
- Condiciones : Los Términos y Condiciones Generales estipulados en este documento.
- Contrato : El contrato de compra entre Nutreco y el Vendedor, formado por el Acuerdo, las presentes Condiciones y cualquier otro documento o parte del mismo especificado en el Acuerdo y que incorporará todos los términos y condiciones requeridos por ley.
- Nutreco : Nutreco International B.V. y/o cualquiera de (i) sus filiales, que sea directa o indirectamente de su propiedad y de la que tenga el control de gestión y/o (ii) cualquiera de sus compañías asociadas.
- Pedido : Pedido(s) de compra realizado(s) por Nutreco en virtud del Contrato, si éste hubiera sido redactado, incluyendo, sin limitación, cualquier orden de compra realizada por Nutreco, ya sea por métodos electrónicos, verbalmente o por escrito.
- Productos : Las mercancías o cualquiera de ellas, descritas en el Pedido y/o servicios que deban prestarse por parte del Vendedor a Nutreco, incluido cualquiera de los descritos en el Pedido.
- Vendedor : La persona, empresa o compañía que firma el Contrato.
- Especificaciones: La especificación del producto o servicio desarrollado y/o acordado con Nutreco y que forme parte del Contrato.
- escrito : escrito incluirá telex, transmisión por fax, correo electrónico u otros medios no impresos de comunicación grabada.

Artículo 2 - Aplicabilidad

- 2.1 Estas Condiciones se aplicarán a todas las propuestas solicitadas por Nutreco, ofertas realizadas por el Vendedor, todos los Pedidos formulados por Nutreco y todos los acuerdos para la compra de Productos.

- 2.2 El acuerdo de Nutreco para la compra de Productos queda expresamente condicionado a la aceptación, por parte del Vendedor, de las presentes Condiciones. No se aplicarán términos y condiciones propuestos o estipulados por el Vendedor –ni siquiera como complemento a las presentes Condiciones- y queda expresamente excluida y rechazada cualquier aplicabilidad, a menos que ello sea expresamente acordado de otra forma por escrito.
- 2.3 Las presentes Condiciones dejan sin efecto y sustituyen cualesquiera términos y condiciones generales anteriores, a menos que ello sea explícitamente acordado de otra forma por escrito.
- 2.4 El comienzo de cualquier trabajo por parte del Vendedor o entrega, por parte del Vendedor, en respuesta a un Acuerdo o Pedido realizado por Nutreco, es prueba concluyente de la aceptación de las presentes Condiciones por parte del Vendedor.
- 2.5 En el supuesto de que exista cualquier conflicto entre los términos especificados en el Acuerdo y cualquiera de las presentes Condiciones, prevalecerán los términos especificados en el Acuerdo.
- 2.6 Ninguna desviación y/o ampliación y/o variación al Contrato tendrá la consideración de aceptada por las partes, salvo que haya sido explícitamente acordada de antemano por ambas partes y por escrito.
- 2.7 Los títulos de las presentes Condiciones figuran únicamente por motivos prácticos y no afectarán a la interpretación de las mismas.

Artículo 3 - Pedidos y ofertas

- 3.1 Los Pedidos solamente tienen efecto y validez jurídica si están realizados y confirmados por escrito por el Vendedor.
- 3.2. Ninguna modificación y/o ampliación y/o variación de un Pedido tendrá la consideración de aceptada por Nutreco, salvo que haya sido explícitamente acordada de antemano por escrito.
- 3.3 El Vendedor no será reembolsado por gastos en los que incurra para la preparación y emisión de una oferta que no se materialice en un Contrato.

Artículo 4 – Precios, Entrega y Pago

- 4.1 Salvo expresamente estipulado en el Acuerdo, los precios incluirán todos los impuestos y otras tarifas gubernamentales que sean de aplicación en cualquier país, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, cuotas

sociales e impuestos sobre la renta relativos a personas utilizadas por el Vendedor para la realización de sus actividades previstas en el Contrato, incluyendo todos los gastos de empaquetado, embalaje, transporte, seguro, entrega y puesta en marcha de los Productos hasta el lugar de entrega, pero excluyendo el impuesto sobre el valor añadido que sea de aplicación.

Los precios acordados son fijos e irrevocables. Un precio aceptado por Nutreco no puede ser incrementado sin su previo consentimiento por escrito.

- 4.2 La entrega de los Productos se hará de acuerdo con la fecha y el domicilio especificados en el Acuerdo o en el Pedido, si éste se hubiera emitido. En este sentido, el tiempo será un factor esencial, y Nutreco se reserva el derecho a cancelar, sin previo aviso, todo el Acuerdo o una parte no ejecutada del mismo o del Pedido, si éste se hubiera emitido, en el supuesto de que el Vendedor incumpla las presentes Condiciones, por los motivos que sean. El Vendedor informará a Nutreco, rápidamente, si tiene fundadas razones para suponer que va a incurrir en dicho incumplimiento.
- 4.3 El Vendedor empaquetará y protegerá adecuadamente los Productos contra daños y deterioro y será responsable de averiguar los requerimientos especiales de entrega.
- 4.4 La propiedad y el riesgo de los Productos serán transferidos a Nutreco cuando éstos sean entregados de acuerdo con el presente artículo 4 y con el artículo 5.
- 4.5 El Vendedor tendrá derecho a facturar a Nutreco en el momento de la entrega o finalización de los Productos, o en cualquier momento posterior, y en cada factura se hará referencia al número del Pedido.
- 4.6 El Vendedor garantiza que todas las facturas cumplen totalmente y están emitidas de acuerdo con la legislación (fiscal) aplicable. Cualquier impuesto extraordinario, multa u otros gastos resultantes de facturas incorrectas, correrán por cuenta del Vendedor.
- 4.7 A menos que se establezca de cualquier otra forma en el Acuerdo, Nutreco pagará el precio de los Productos dentro de 90 días contados desde el final del mes de recepción, por parte de Nutreco, de una adecuada factura, tal como se establece en el artículo 4.6 o, si resultara fecha posterior, desde la fecha de aceptación de los Productos por parte de Nutreco.
- 4.9 La emisión de cualquier acuse de recibo por parte de Nutreco respecto de Productos no significará una renuncia por su parte a ninguno de sus derechos o a ninguna de las obligaciones del Vendedor que se establezcan en estas Condiciones o en cualesquiera otros términos y condiciones tácitamente previstos por ley.

- 4.10 No se considerará que Nutreco ha aceptado los Productos hasta que tenga un tiempo razonable para inspeccionar los mismos después de su entrega/realización o, si resultara fecha posterior, dentro de un período razonable para poder detectar algún defecto latente.
- 4.11 Nutreco tendrá derecho a deducir del precio de los Productos cualesquiera cantidades que el Vendedor adeude a Nutreco ahora o en el futuro, ya sea en virtud del Contrato o por cualquier otro motivo, después de que Nutreco haya formulado declaración escrita a estos efectos.

Artículo 5 – Condiciones de importación/exportación

- 5.1 En el Contrato, "INCOTERMS" significará las normas más recientes para la interpretación de las condiciones de comercio establecidas por la Cámara de Comercio Internacional que estén en vigor a la fecha de firma del Contrato. A menos que el contenido requiera otra interpretación, los términos o expresiones que se definan o tengan un significado específico en las estipulaciones de los Incoterms, tendrán el mismo significado en el Contrato, pero en el supuesto de conflicto entre las estipulaciones de los Incoterms y del Contrato, estas últimas prevalecerán.
- 5.2 A menos que Nutreco y el Vendedor acuerden de otra forma por escrito, el Vendedor será responsable del cumplimiento de cualquier legislación o normativa, que regule tanto la exportación de los Productos desde el país de origen, como la importación de los Productos hacia el país de destino, así como del pago de impuestos que procedan.

Artículo 6 – Especificaciones

- 6.1 Las especificaciones mencionadas por Nutreco en el Acuerdo se consideran parte integrante del Contrato y, en el supuesto de haberse emitido, de los Pedidos relativos al mismo.
- 6.2 Todos los Productos deberán cumplir con las Especificaciones, cuando se indiquen.
- 6.3 Ninguno de los Productos de acuerdo con las Especificaciones será divulgado o mencionado a terceros, a menos que sea legalmente exigible hacerlo.

Artículo 7 – Alteraciones

El Vendedor consultará con Nutreco por anticipado sobre cualquier alteración en la cantidad, calidad, composición, propiedades o método de producción de los Productos a entregar (incluso su embalaje) o a realizar. En el supuesto de que dicha consulta no se produzca, o Nutreco no esté de acuerdo con la alteración, Nutreco tendrá derecho a cancelar, total o parcialmente, el Contrato o los Pedidos, en el supuesto de que los mismos se hayan emitido, sin coste alguno para Nutreco, sin perjuicio de la responsabilidad del Vendedor por todos los daños causados a Nutreco y a terceros como resultado de la alteración, disolución o cancelación. En el supuesto de que Nutreco haya aceptado la alteración, ello solamente significa que, en cuanto a dicha alteración, los Productos no tienen que ser conformes con las especificaciones del Contrato, pero ello no afectará a las obligaciones que debe cumplir el Vendedor según lo estipulado en los Artículos 8 y 9 de estas Condiciones.

Artículo 8 - Inspección / prueba / deficiencias

- 8.1 Nutreco podrá inspeccionar/probar todos los Productos en cualquier momento con anterioridad a, o en el momento de la entrega/realización por parte del Vendedor o, en el caso de materias primas/semi-productos también con posterioridad a su entrega, pero antes de su uso. Nutreco podrá rechazar los Productos que no cumplan con las condiciones del Contrato. Ni la inspección/prueba de los Productos ni la no realización de la inspección/prueba de los Productos liberará al Vendedor de obligación o responsabilidad alguna.
- 8.2 Si los Productos entregados o realizados por el Vendedor no son conformes con el Contrato, Nutreco tendrá derecho a exigir, a su discreción, que los Productos entregados o realizados sean reparados o sustituidos, o que el componente que falta sea suministrado dentro de un período de tiempo razonable, que será establecido por Nutreco, sin perjuicio de sus otros derechos que le asistan por Ley o en virtud de estas Condiciones.
- 8.3 En el supuesto de que los Productos no sean conformes con el Contrato, Nutreco tiene derecho a devolver estos Productos al Vendedor, con cargo a éste, o a guardarlos en custodia hasta que el Vendedor haya dado más instrucciones en cuanto a cómo deben tratarse estos Productos. Los gastos en los que Nutreco incurra al respecto serán por cuenta del Vendedor. Nutreco no será responsable, en ningún caso, de mantener los Productos en buenas condiciones.
- 8.4 La aceptación o pago de todos o parte de los Productos no tendrá la consideración de renuncia a cualquier reclamación por retraso en la entrega u otro incumplimiento en cuanto a la realización, de acuerdo con estas

Condiciones o con el Contrato, y nada de lo aquí contenido excluirá o limitará garantía alguna.

- 8.5 Cualquier aviso o notificación por parte de Nutreco respecto de los Productos a entregar o a realizar no liberará al Vendedor, en forma alguna, de sus propias responsabilidades en cuanto al cumplimiento adecuado de sus obligaciones.

Artículo 9 – Garantías

Además de cualesquiera otras garantías, expresas o tácitas, el Vendedor explícitamente manifiesta y garantiza lo siguiente:

- 9.1 El Vendedor garantiza, si necesidad de verificación alguna por parte de Nutreco, que tiene todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo sus obligaciones de acuerdo con el Contrato y que todos los Productos entregados o realizados de conformidad con el Contrato serán, en todos sentidos, de sólidos materiales y adecuada mano de obra. Esto significa que los Productos (incluso su embalaje) están en condiciones, son seguros y capaces de ser utilizados a los fines pretendidos por Nutreco. En el supuesto de que el Vendedor desconozca el uso pretendido por parte de Nutreco, el Vendedor deberá obtener de Nutreco dicha información, anticipadamente y por escrito.

Además, el Vendedor garantiza la comerciabilidad de los Productos y que los Productos están conformes con las especificaciones acordados y las muestras aprobadas o análisis, en su caso, y que están libres de defectos – incluso, a título enunciativo, fallos de diseño, de material y fabricación- y, además, que cumplen con todos los requisitos legales aplicables y con todas las directrices respecto de medioambiente, salud y seguridad (alimentaria) y los estándares industriales correspondientes, incluso las normas y reglamentos legales del país de entrega y, por lo que el Vendedor conoce, del país de destino.

- 9.2 Nutreco tendrá derecho a rechazar cualquiera de los Productos que no cumplen con la condición 9.1.
- 9.3 El Vendedor garantiza que los Productos entregados o realizados no constituyen una infracción de derechos de propiedad intelectual, incluso, a título enunciativo, de patentes, copyrights o marcas registradas, en el país de fabricación, en el país de entrega, o en el país de destino/uso (esto en la medida que el Vendedor lo conozca) y que no infringen los derechos de propiedad industrial de terceros. El Vendedor se compromete frente a Nutreco y a sus clientes, a indemnizar completamente a Nutreco y a sus clientes, de terceros, y a reembolsar totalmente cualquier daño sufrido por Nutreco y sus clientes como resultado de dicha infracción. Nutreco puede

participar en la defensa de cualquier reclamación o pleito que surja como consecuencia de este extremo, sin liberar al Vendedor de cualquier obligación o responsabilidad por estos asuntos, y el Vendedor no firmará liquidación o acuerdo alguno que incluya o implique admisión de responsabilidad por parte de Nutreco, sin el previo consentimiento por escrito de Nutreco.

Artículo 10 – Fuerza Mayor

Cualquiera de las partes puede, durante el período de un acontecimiento, retrasar la realización de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato debido a un acontecimiento que no pueda razonablemente anticipar o controlar y que impida la realización de la obligación. Dicho acontecimiento podría ser, a título enunciativo, Guerra, motivos, incendio, inundaciones, sabotaje, restricciones a importaciones y exportaciones, normas gubernamentales y falta de energía.

Sin embargo, a efectos de clarificación, los incumplimientos serán atribuidos al Vendedor si son causados por problemas de transportes, enfermedad del personal, huelgas y paralización del negocio del Vendedor o de alguno de sus suministradores. La parte en cuestión, tan pronto como sea posible, después de que se considere que ha ocurrido el acontecimiento que constituye una fuerza mayor, informará a la otra parte adecuadamente. La parte que reclama el beneficio del presente Artículo 10, pondrá toda su diligencia para cumplir con las obligaciones asumidas bajo el Contrato con el menor retraso posible. Nutreco tiene derecho a cancelar el Contrato en caso de fuerza mayor. La cancelación deberá ser notificada por escrito al Vendedor.

Artículo 11 – Responsabilidad e indemnización

11.1 El Vendedor será responsable de cualquier reclamación por daños y perjuicios que sean resultado, directa o indirectamente, de o relacionados con la no realización del Contrato por parte del Vendedor, su falta de realización en tiempo o adecuadamente o su incumplimiento de cualquier obligación contractual o no contractual frente a Nutreco o a terceros, o de cualquier norma o reglamento aplicable. Además, el Vendedor indemnizará a Nutreco contra todas las reclamaciones de terceros respecto de daños y perjuicios que sean resultado, directa o indirectamente, de o relacionados con la no realización del Contrato por parte del Vendedor, su falta de realización en tiempo o adecuadamente o su incumplimiento de cualquier obligación contractual o no contractual frente a Nutreco o a terceros, o de cualquier norma o reglamento aplicable.

11.2 El Vendedor garantiza el cumplimiento de las obligaciones, por parte de terceros que actúen en nombre del Vendedor (tales como empleados del Vendedor, o terceros o empleados de estos últimos, contratados directa o

indirectamente por el Vendedor) de la misma forma que si garantizara el cumplimiento de sus propias obligaciones.

El Vendedor será responsable de todo el trabajo hecho y de todos los Productos suministrados por todos los subcontratistas y facilitará a Nutreco copia de todos los subcontratos que Nutreco le solicite en cualquier momento.

- 11.3 Nutreco no será responsable, en ningún caso, por pérdida de ingresos, pérdida de beneficios, pérdidas imprevistas, pérdidas indirectas o que resulten como consecuencia de otras y daños especiales o ejemplares.

Artículo 12 – Confidencialidad

- 12.1 El Vendedor mantendrá en estricta confidencialidad toda la información del negocio, know-how técnico o comercial, especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas que tengan un carácter confidencial y que hayan sido divulgados al Vendedor por parte de Nutreco o sus agentes y cualquier otra información confidencial relativa al negocio de Nutreco o sus productos, que el Vendedor pueda obtener, y el Vendedor limitará la divulgación de dicho material a sus empleados, agentes o subcontratistas que tengan que conocer la finalidad de las obligaciones del Vendedor frente a Nutreco y se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas están sujetos a obligaciones de confidencialidad similares a las que vinculan al Vendedor.
- 12.2 Las obligaciones de confidencialidad en este Contrato sobrevivirán a la terminación de este Contrato y continuarán por un período de cinco (5) años después de dicha terminación.

Artículo 13 – Derechos de Propiedad Intelectual

- 13.1 Nutreco tiene derecho a todos los documentos, diseños, especificaciones, cálculos y otros soportes de información, relativos a la realización de las actividades del Vendedor de acuerdo con el Contrato.
- 13.2 Nutreco será el único con derecho a todos los derechos de propiedad intelectual (incluso patentes) creados durante la realización de las obligaciones asumidas en este Contrato. En el supuesto de que los titulares de los derechos de propiedad intelectual sean el Vendedor y Nutreco, el Vendedor se asegurará y garantizará que Nutreco tenga una licencia plena de uso de los mismos, sin condiciones, por un período de tiempo indefinido.

Artículo 14 – Gastos Judiciales y Extra-judiciales

En el supuesto de que el Vendedor no cumpla con alguna de sus obligaciones, todos los gastos en los que Nutreco incurra para obtener una resolución judicial sobre la misma serán por cuenta del Vendedor. El Vendedor también reembolsará a Nutreco por todos los gastos en los que ésta razonablemente incurra en relación con procedimientos judiciales en los que recaiga una sentencia, total o parcial, contra el Vendedor. En todo caso, estos gastos incluirán honorarios de asesores externos, agentes judiciales y abogados, incluso en el supuesto de que estos gastos excedan el importe asignado por el tribunal.

Artículo 15 – Cesión

El Vendedor no cederá el Contrato, ni total ni parcialmente, ni subcontratará parte del Contrato, sin el previo consentimiento escrito de Nutreco, que no se negará sin causa justificada.

Sin embargo, el Vendedor podrá ceder el Contrato a un sucesor de titularidad de todos o de una parte importante de su activo empresarial, siempre que dicho sucesor expresamente asuma por escrito la obligación de llevar a cabo el Contrato en los mismos términos y condiciones.

Nutreco puede ceder el Contrato, total o parcialmente, o subcontratar parte del mismo a cualquier persona, entidad o compañía.

Artículo 16 – Seguro

El Vendedor estará en todo momento adecuadamente asegurado con aseguradoras de buena reputación, contra los riesgos asegurables del Contrato, entre ellos, a título enunciativo, de responsabilidad civil general, patronal y de productos y de responsabilidad por daños materiales/interrupción de negocio. El Vendedor presentará, en el supuesto de que se le solicite, certificados emitidos por las aseguradoras como prueba de la existencia de dichos seguros.

Artículo 17 – Resolución

17.1 En el supuesto de que el Vendedor incumpla alguna de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato, o queda en situación de insolvencia, o tiene asignado un liquidador para su negocio, o entra en liquidación forzosa o voluntaria, o en el supuesto de que Nutreco, de buena fe, considera que puede darse alguna de dichas circunstancias, Nutreco tendrá derecho, a su discreción, y sin perjuicio de cualquier otro método para remediarlo, a suspender la realización del Contrato, o a resolver el mismo y, en el caso de resolución, a quedarse con, o a tomar posesión de cualquiera de los

Productos o elementos que pertenezcan a Nutreco, y a tener acceso a cualquiera de las instalaciones del Vendedor, a dichos efectos.

- 17.2 En el supuesto de que Nutreco dé por resuelto el Contrato, el Vendedor devolverá a Nutreco todos los pagos realizados y en el supuesto de que Nutreco rechace alguno de los Productos, el Vendedor devolverá todos los pagos realizados en relación con los Productos rechazados. Si, en el momento de la resolución del Contrato, Nutreco decide quedarse o tomar posesión de cualquiera de los Productos, se los pagará al Vendedor, en proporción a su precio o a su valor para Nutreco, cualquiera que sea el más bajo, pero no se pagará indemnización adicional alguna al Vendedor por resolución de contrato o rechazo.

Artículo 18 – Legislación Aplicable y Fuero

El Contrato y todos los subsiguientes acuerdos estarán regulados por las leyes del país donde la respectiva compañía Nutreco tenga su domicilio social. Queda explícitamente excluida la aplicabilidad de la Convención de Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercancías (en inglés "CISG"). Cualquier disputa que surja del Contrato o cualquiera de sus subsiguientes acuerdos será dirimida por los tribunales competentes del lugar donde la correspondiente compañía Nutreco tenga su domicilio social. Lo anterior no afecta al derecho de Nutreco de someter disputa a un tribunal de justicia de una jurisdicción que hubiera sido legalmente competente por ley por una convención internacional, si la presente estipulación no hubiera sido incluida, y a decidir sobre la preferencia, si así lo elige, de la aplicación de la ley vigente en dicha jurisdicción.

Artículo 19 – Código Ético de Conducta

- 19.1 El Vendedor declara conocer el contenido del Código Ético de Conducta de Nutreco, que puede ser consultado en [www.nutreco.com/corporate governance](http://www.nutreco.com/corporate-governance), o solicitado a Nutreco, y ejecutará el presente Contrato de acuerdo con este Código.
- 19.2 En el supuesto de que el Vendedor actúe en contra de este Código, Nutreco tiene derecho a cancelar el Contrato, después de haber notificado al Vendedor, por escrito, las actuaciones que éste haya realizado contra el Código y de haberle dado un tiempo razonable para adaptar las mismas.

Artículo 20 - General

- 20.1 Las presentes Condiciones permanecerán en pleno vigor y efecto no obstante cualquier resolución o terminación del Contrato.

- 20.2 En el supuesto de que, por cualquier razón desconocida, una o más estipulaciones de estas Condiciones no pudiera ser puesta en vigor o fuera declarada nula, las demás estipulaciones seguirán teniendo plena vigencia y efecto. En este caso, se usará la interpretación más cercana posible a la intención de la correspondiente estipulación.
- 20.3 Nada en las presentes Condiciones perjudicará cualquier otra condición o garantía (expresa o tácita) a la que Nutreco pueda tener derecho.
- 20.4 El hecho de que Nutreco no ejercite, o retrase el ejercicio de cualquiera de sus derechos respecto de un incumplimiento de Contrato por parte del Vendedor, no perjudicará los derechos de Nutreco en relación con los mismos o con cualquier posterior incumplimiento.

=====